



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 19 OCT 2001

(No 00396)

"Por la cual se modifica a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., el recorrido en la ruta LA CEJA – RIONEGRO y Viceversa, Vía San Antonio de Pereira, por, LA CEJA – RIONEGRO Y VICEVERSA, VIA PONTEZUELA".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.393, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00308 de septiembre 28 de 1.995, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, Renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, con Resolución número 01028 de febrero 15 de 1.993, le autorizó a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., servir rutas, horarios, nivel de servicio y capacidad transportadora, entre otras le autorizó la ruta LA CEJA – RIONEGRO y Viceversa, Vía San Antonio de Pereira, Clase de vehículo Bus, frecuencia Diaria, así:

Saliendo de La Ceja:

05:30 – 06:00 – 06:30 – 07:30 – 08:00 – 08:30 – 09:00 – 09:30 –
10:00 – 10:30 – 11:00 – 11:30 – 12:30 – 13:00 – 13:30 – 14:00 –
14:30 – 15:00 – 15:30 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:00 – 18:30 –
19:00 – 19:30

"Por la cual se modifica a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA, S.C.A., el recorrido en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y Viceversa, Vía San Antonio de Pereira, por, LA CEJA - RIONEGRO Y VICEVERSA, VIA PONTEZUELA".

Saliendo de Rionegro:

06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:15 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 11:30 - 12:00 - 12:15 - 12:30 - 13:00 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00

Que mediante Resolución 145 de Junio 30 de 1.995, se suprimieron en la ruta La Ceja - Rionegro y vsa., vía San Antonio, en la clase de vehículo Bus, así: saliendo de La Ceja: 08:00-11:30-15:30; saliendo de Rionegro: 08:15-11:30-15:30; y a su vez autorizó los siguientes horarios en la citada ruta en la clase de vehículo Microbús:

SALIENDO DE LA CEJA: 05:45 - 06:45 - 07:15 - 08:45 - 11:15 - 13:45 - 16:45 - 18:40 - 19:15
SALIENDO DE RIONEGRO: 05:45 - 06:45 - 07:15 - 08:45 - 10:15 - 14:15 - 16:45 - 17:45 - 18:45

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., suscribe petición ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, radicada bajo el Nro. 10938 de octubre 2 de 2.001, solicitando Modificación de recorrido en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y Viceversa, Vía San Antonio de Pereira, por, LA CEJA - RIONEGRO Y VICEVERSA, VIA PONTEZUELA, en los vehículos correspondientes al Grupo "C", amparado en los parámetros contenidos en el Artículo 36, del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, así:

Ruta: LA CEJA - RIONEGRO Y Viceversa,
Vía PONTEZUELA, Grupo "B"
Saliendo La Ceja : 06:45 - 08:45 - 11:15 - 13:45 - 16:45
Saliendo Rionegro: 06:45 - 08:45 - 10:15 - 14:15 - 17:45

Que la empresa, en virtud, a la autorización que le concedió la Resolución 01028 de 1.993, con la finalidad de no desmejorar, ni de dejar de prestar los servicios de transporte público de pasajeros en la ruta concedida inicialmente, continúa prestando los siguientes horarios en la ruta La Ceja - Rionegro y viceversa, vía San Antonio de Pereira, de la siguiente manera:

"Por la cual se modifica a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., el recorrido en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y Viceversa, Vía San Antonio de Pereira, por, LA CEJA - RIONEGRO Y VICEVERSA, VIA PONTEZUELA".

Saliendo de La Ceja: 05:45 - 07:15 - 18:40 - 19:15
Saliendo de Rionegro: 05:45 - 07:15 - 16:45 - 18:45

La ruta La Ceja - Rionegro y viceversa, vía San Antonio de Pereira, se encuentra autorizada en origen y destino, únicamente a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., lo mismo que la ruta en cita por la vía Pontezuela.

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la modificación de recorrido en la ruta solicitada por la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

19 OCT 2001

DJA III

"Por la cual se modifica a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., el recorrido en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y Viceversa, Via San Antonio de Pereira, por, LA CEJA - RIONEGRO Y VICEVERSA, VIA PONTEZUELA".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el recorrido en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y Viceversa, Via SAN ANTONIO DE PEREIRA, por, LA CEJA - RIONEGRO, Via PONTEZUELA a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., la que fue autorizada mediante Resolución número 1028 de febrero 15 de 1.993 y reformada por la Resolución 0145 de junio 30 de 1.995, quedando de la siguiente manera:

RUTA: LA CEJA - RIONEGRO Y VICEVERSA,
VIA PONTEZUELA, GRUPO "B"

SALIENDO DE LA CEJA
06:45 - 08:45 - 11:15 - 13:45 - 16:45

SALIENDO DE RIONEGRO
06:45 - 08:45 - 10:15 - 11:15 - 17:45

ARTICULO SEGUNDO: Con la finalidad de que no quede perjudicada la comunidad que accede al servicio en la ruta La Ceja - Rionegro y viceversa, via San Antonio de Pereira, la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., continúa prestando los servicios en la citada ruta de la siguiente forma:

RUTA: LA CEJA - RIONEGRO Y VICEVERSA,
VIA SAN ANTONIO DE PEREIRA, GRUPO "B"

SALIENDO DE LA CEJA: 05:45 - 07:15 - 18:40 - 19:15

SALIENDO DE RIONEGRO: 05:45 - 07:15 - 16:45 - 18:45

"Por la cual se modifica a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., el recorrido en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y Viceversa, via San Antonio de Peralta, por LA CEJA - RIONEGRO Y VICEVERSA, VIA PONTEZUELA"

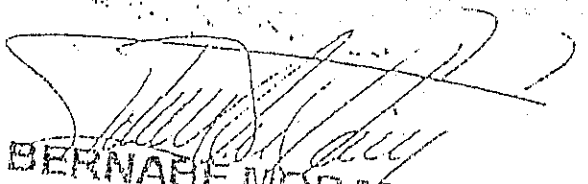
ARTICULO TERCERO: Los demás actos Administrativos que autorizan a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día 19 OCT 2001


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

D.C. 